



UNIVERSIDAD SAN ANDRÉS

REGLAMENTO DE SEGURIDAD

INSTITUCIONAL

LIMA NORTE, 2021

REGLAMENTO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

TITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN ANDRES

El presente Reglamento de Seguridad (El Reglamento) contiene las disposiciones y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Universidad San Andrés. (LA UNIVERSIDAD) Las disposiciones del Reglamento garantizan las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de LA UNIVERSIDAD, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones

TITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Art. 1. El Reglamento busca cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
2. Prevenir los riesgos laborales, los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
3. Evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran LA UNIVERSIDAD, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existentes.
4. Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
5. Preparar a LA UNIVERSIDAD para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
6. Proteger la infraestructura, los equipos y, en general, los bienes materiales de LA UNIVERSIDAD.
7. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y en todas las personas que se encuentren en sus instalaciones.

Art. 2º.- El Reglamento se orienta a evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran LA UNIVERSIDAD facilitando la identificación de los peligros y evaluación de riesgos existentes con la finalidad de controlarlos. Asimismo, el presente Reglamento permitirá preparar a LA UNIVERSIDAD para afrontar con éxito cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o inducidos por el hombre.

Art. 3º.- El Reglamento establece, asimismo, normas que permitirán proteger las instalaciones, infraestructura, centros de trabajo, bienes y equipos de LA UNIVERSIDAD con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Art. 4º.- El presente Reglamento tiene como uno de sus fines estimular y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales y un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores de LA UNIVERSIDAD, así como de todas aquellas personas que se encuentren dentro del ámbito de sus instalaciones ando así un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

ALCANCES

Art. 5º.- El Reglamento rige para todos los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y para todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones.

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

LIDERAZGO, COMPROMISO

Art. 6 º.- LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Proporcionar recursos para el desarrollo de las actividades y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención y protección contra los accidentes y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de los empleados con el cumplimiento de las disposiciones que contiene el Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes, a fin de eliminarlos o controlarlos.
4. Establecer sistemas de trabajo y programas de seguridad y salud, así como medir su desempeño y efectuar las mejoras continuas correspondientes.
5. Adecuar las actividades académicas y administrativas a las regulaciones del sector Educación, según la normatividad pertinente.
6. Investigar las causas de los accidentes o enfermedades profesionales y, en general, de cualquier incidente peligroso que se produzca en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, así como efectuar las acciones preventivas correspondientes.
7. Fomentar una cultura de la prevención de riesgos laborales mediante la capacitación adecuada de los trabajadores.
8. Actuar con presteza en casos de emergencia y en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir a quienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD que cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo que les resulten aplicables.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 7º. La Universidad San Andrés tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo de los alumnos, docentes y todo el personal de la Universidad San Andrés, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la universidad.

La prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades o incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad.

La Universidad San Andrés está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en la seguridad y salud en el trabajo vigente en nuestro país.

Considera que su capital más importante son los alumnos y su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Promueve la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y mejorar el desempeño del mismo.

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 8º El objetivo de la seguridad y salud en el trabajo en la UNIVERSIDAD SAN ANDRES es prevenir los accidentes laborales.

Conocer las necesidades de la universidad para poder ofrecerles la información más adecuada orientada a solucionar los problemas.

Comunicar los descubrimientos e innovaciones logrados en cada área de interés relacionado con la prevención de accidentes.

Estimular y fomentar un mayor desarrollo de conciencia de seguridad entre los trabajadores, estudiantes, para que toda la actividad sea hecha de manera segura.

TITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD SAN ANDRES

Art. 9º. LA UNIVERSIDAD es responsable de:

1. Conservar la infraestructura de sus instalaciones, de tal manera que estas siempre brinden una adecuada protección a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y a todas las personas que se encuentren en ella.
2. Promover en todos los niveles una cultura de la prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales.
3. Instruir a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante sus labores, específicamente, aquellos relacionados con las funciones principales de cada empleado, de tal manera que este pueda adoptar las medidas necesarias de prevención y protección.
4. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento que promuevan entre los empleados el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Proporcionar a los trabajadores los implementos y los equipos de protección personal según sus funciones laborales, así como dotar a los equipos y maquinaria de los resguardos y dispositivos de control y seguridad necesarios para evitar accidentes.
6. Otorgar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
7. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DE LOS TRABAJADORES

Art. 10. Los trabajadores y todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD son responsables de:

1. Utilizar adecuadamente los implementos, dispositivos, equipos y elementos de seguridad cuando sea pertinente.
2. Obedecer las instrucciones de seguridad dispuestas por la autoridad competente, ya sean aquellas relacionadas con el trabajo, para el caso de los empleados, o aquellas de carácter general, para el caso de los visitantes.
3. Informar oportunamente de los accidentes, por mínimos que sean, o de los incidentes peligrosos. Los empleados deberán comunicarse con su jefe inmediato y este, a su vez, con el presidente o con algún otro miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Cuidar los aparatos, elementos, equipos o dispositivos de seguridad destinados para su protección o la de terceros, de tal manera que siempre estén en condiciones de cumplir con sus funciones, y respetar los métodos o procedimientos de seguridad establecidos por LA UNIVERSIDAD.
5. Mantener el orden y la limpieza en todos los ambientes de LA UNIVERSIDAD durante el desarrollo de las actividades laborales.
6. Abstenerse de realizar bromas o juegos bruscos que arriesguen la salud y la seguridad de los trabajadores.
7. No desarrollar actividades bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
8. Informar rápidamente de las situaciones de emergencia a los jefes inmediatos, a las autoridades de LA UNIVERSIDAD, a alguno de los miembros del Comité de

Seguridad y Salud en el trabajo o al Departamento Médico. Si fuera necesario, se deberá informar a los centros médicos o asistenciales más cercanos a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

9. Disponer del vestuario apropiado y de los implementos y equipos de seguridad, según el tipo de actividad o servicio que realicen. Es una responsabilidad específica de los proveedores y contratistas el velar por la seguridad y salud de su personal.

10. Someterse a los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, siempre que se garantice la confidencialidad del acto médico.

SANCIONES

Art. 11°. Todos aquellos que por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento causen un accidente, un incidente riesgoso o una enfermedad ocupacional serán sancionados según las normas o las disposiciones legales o reglamentarias vigentes que sean pertinentes para el caso, o bien según lo previsto en el contrato respectivo.

TITULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ:

Art. 12°. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano encargado de participar en la prevención de riesgos. Reporta directamente al rectorado o a cualquier otro órgano destinado para tal función.

Art. 13°. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

1. El presidente, quien es elegido por el propio Comité y actúa como un nexo entre este y las autoridades de la institución.

2. El secretario, que es uno de los miembros del Comité, elegido por consenso.

3. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité.

Art. 14°. - El número de miembros del Comité debe ser no menor de cuatro ni mayor de doce. Además, el número de representantes de LA UNIVERSIDAD y el de los representantes de los trabajadores deben ser iguales. Los cargos asignados o electos en el Comité son honoríficos y obligatorios. Para ser integrante del Comité se requiere: - Ser trabajador a tiempo completo. - Tener, como mínimo, dieciocho años de edad. - De preferencia, estar capacitado en temas de seguridad y salud.

Art. 15°. - LA UNIVERSIDAD, como empleadora, designa a sus representantes titulares y suplentes entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa.

Art. 16°. - Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, según el número que corresponda, con miras a que representen a diferentes unidades académicas y administrativas de LA UNIVERSIDAD. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

Art. 17°. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá nombrar subcomités, a fin de que estos colaboren con el logro de los objetivos y el cumplimiento de las responsabilidades que especifica el Reglamento.

Art. 18°. - El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité, y de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos canalizando el apoyo de las autoridades de LA UNIVERSIDAD. Su voto tiene carácter dirimente.

Art. 19°.- El Secretario es el encargado de las labores administrativas en el Comité, entre las cuales se encuentran llevar y actualizar el Libro de Actas, y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentra sesionando, es el nexo entre el Presidente y los miembros.

Art. 20°.- Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o bien recogen las del personal de LA UNIVERSIDAD, a fin de que estas sean tratadas en las sesiones del Comité. Asimismo, son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité.

Art. 21°.- El Comité, apoyado permanentemente por las autoridades de LA UNIVERSIDAD, cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores.

Art. 22°.- La duración del mandato de los miembros del Comité es de dos años. Para ser reelegido como miembro del Comité, debe haber transcurrido, por lo menos, un período desde la finalización del ejercicio del cargo anterior.

Art. 23°.- El cargo de miembro del Comité queda vacante por alguna de las causales siguientes:

1. La inasistencia injustificada, de manera consecutiva o alternada, a tres sesiones del pleno en un período de tres meses.
2. El impedimento legal sobreviniente determinado por una resolución judicial firme.
3. La enfermedad física o mental, debidamente comprobada, que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.
4. El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
5. La muerte.
6. Otras que la normativa exija.

Art. 24°.- Los cargos vacantes en el Comité deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes hasta que se complete el periodo vigente.

Art. 25°.- Los miembros del Comité deberán recibir capacitación básica en seguridad y salud en el trabajo, de parte de LA UNIVERSIDAD.

Art. 26°.- La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité es un requisito indispensable para que este pueda sesionar.

Art. 27°.- Los aspectos no regulados o previstos sobre la organización interna y el funcionamiento del Comité se regirán por la normativa vigente.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ:

Art. 28°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

1. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. El Comité no está facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención de riesgos y a la protección de la seguridad y la salud.
2. Apoyar las actividades del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea necesario.
3. Coordinar sus actividades con el área de seguridad y salud en el trabajo.
4. Redactar un informe anual sobre el resumen de las labores realizadas.

Art. 29°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del área de seguridad y salud en el trabajo.
2. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Aprobar la programación anual del área de seguridad y salud en el trabajo.
5. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

6. DCapacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
7. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos.
8. Supervisar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, así como el del Reglamento.
9. Garantizar que los trabajadores conozcan los reglamentos, las instrucciones, las especificaciones técnicas, los avisos y demás materiales gráficos relativos a la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
10. Promover el compromiso y la participación activa de todos los empleados en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos y simulacros, entre otros.
11. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y operativas, en las instalaciones, maquinaria y equipos, como parte de la labor preventiva.
12. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales, y emitir las recomendaciones respectivas, a fin de que estos no se repitan.
13. Verificar el cumplimiento y la eficacia de sus recomendaciones.
14. Recomendar mejoras adecuadas sobre las condiciones de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y evaluar su eficiencia.
15. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, y actualizar su registro y evaluación mediante la unidad orgánica de seguridad y salud correspondiente.
16. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
17. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, y la asistencia y el asesoramiento al empleador y al trabajador.
18. Reportar a las máximas autoridades de LA UNIVERSIDAD la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b. La investigación de cada accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas, dentro de los diez días posteriores a la ocurrencia del suceso.
 - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - d. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Registrar el cumplimiento de los acuerdos en el Libro de Actas.
20. Reunirse mensualmente, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria, para analizar los accidentes graves o por cualquier otra circunstancia que lo amerite.

PROGRAMA:

Art. 30°.- El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de LA UNIVERSIDAD. El programa deberá ser elaborado por el área de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los objetivos contenidos en el Reglamento. Aprobado el programa y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención y protección, el Comité aprobará el cronograma correspondiente, donde se establecerán los mecanismos de seguimiento del programa.

MAPA DE RIESGOS

Art. 31°. El Mapa de Riesgos deberá ser elaborado y publicado por el área de seguridad y salud en el trabajo. La actualización deberá realizarse cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 32 ° Las empresas que presten servicios a la Universidad San Andrés deberán garantizar:

- La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- El Contratista deberá ingresar a nuestras instalaciones con sus Equipos de protección Personal – EPPs, por cada individuo según actividad de riesgo a utilizar, siendo los más importantes, guantes dieléctricos, zapatos con punta de acero, casco y protección a la vista, si se trata de actividades eléctricas con la sub estación, tableros o máquinas y arnés de seguridad si realiza trabajos en altura tales como pintura y reparación de luminarias del hangar de almacén.
- Si el contratista realiza dentro de nuestras instalaciones actividades de alto riesgo deberán contar con su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

SEGURIDAD EN LAS AREAS DE UNIVERSIDAD SAN ANDRES

AULAS Y AMBIENTES:

Art. 33°. Se deben cumplir las normas siguientes:

1. Mantener el orden y la limpieza.
2. Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
3. Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
4. Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
5. Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
6. Respetar las señales de seguridad.

LABORATORIO DE COMPUTO:

Art. 34°. Los laboratorios de computo deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de equipos que allí se utilicen.

Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de equipos.

Art. 35°. Los laboratorios de cómputo deberán mantener en un lugar visible:

- Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para

- el uso adecuado de los equipos.
- Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios.

Art. 36º. Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios de cómputo:

- Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
- Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos o materiales, olores extraños, entre otros).
- Respetar las señales de seguridad.

AUDITORIO:

Art. 37º. El auditorio deberá estar a cargo de un encargado, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

Art. 38º. El auditorio debe mantener en un lugar visible la relación de equipos junto con las indicaciones operativas pertinentes.

Art. 39º. Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

OFICINAS:

Art. 40º. El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas:

- Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.
- Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito.
- No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.
- No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.

ALMACÉN, DEPOSITO Y CUARTO DE LIMPIEZA:

Art. 41. El almacén deberá mantener en un lugar visible:

- Las medidas de seguridad y salud que se deben seguir dentro del almacén.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Art. 42°. No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos u otros objetos que dificulten la circulación de las personas.

Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o director de emergencias.

Art. 43°. Se deberán señalizar y etiquetar todos los materiales peligrosos. Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados. La existencia de dichos desperdicios debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados.

Art. 44°. En los ambientes, laboratorios e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.

Art. 45°. Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior, a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía.

TITULO VII

PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. 46°. El local debe estar provisto de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. 47°. Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Se debe asegurar la dotación de suficientes equipos para la extinción de incendios, entre ellos:

- Extintor Tipo PQS de 04 Kg.
- Extintores Tipo PQS de 06 Kg.
- Extintor Tipo PQS de 09 Kg.
- Extintores Tipo PQS de 12 Kg.
- Extintores Tipo CO2 de 10 Lb.
- Extintor Tipo PQS de 25 Kg.
- Extintores Rodantes Tipo PQS de 50 Kg.
- Tanque de agua.

- Detectores de humo en las áreas de operaciones, almacén y oficinas.
- Toma de agua (ubicado dentro de la Universidad).
- Mangueras contra incendios.

Los equipos e instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser instalados en lugares que resulten fáciles de ser aislados en caso de incendio.

Se capacitará periódicamente a los trabajadores en el uso correcto de los extintores y equipos de seguridad y mitigación de riesgos.

PASILLOS Y PASADIZOS

Art. 48°. En los laboratorios de computo, almacenes, el ancho del pasillo entre equipos, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. 49°. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42- F).

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 50°. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. 51°. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 52°. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

Art. 53°. Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CONDICIONES GENERALES

Art. 54°. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. 55°. Cuando se detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada de lucha contra incendios o la que haga sus veces.
- Seguir los protocolos.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. 56°. Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y tomas de agua contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 57°. La Universidad San Andrés debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. 58°. Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. 59°. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 60°. La Universidad San Andrés debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. 61°. La Universidad San Andrés debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Art. 62°. En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 63°. Para combatir los incendios que puedan ocurrir, La Universidad San Andrés debe formar la brigada de lucha contra incendios.

ELIMINACION DE DESPERDICIOS SOLIDOS

Art. 64°. No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Para evitar se origine un incendio con las consecuencias indicadas, se debe eliminar o disminuir los posibles riesgos existentes, entre los que están:

- Acumulación de papel y cartón.
- Demás desperdicios de oficina papel, restos de comida que son recogidos en los respectivos tachos para su disposición final.

Art. 65°. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente y concentrarlo en los depósitos destinados para ello.

AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

OBJETO

Art. 66°. El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 67°. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 68°. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 69°. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 70°. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 71°. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 72°. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

PRIMEROS AUXILIOS GENERALIDADES

Art. 73°. El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES

Art. 74°. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.

- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico inmediatamente.

TRATAMIENTOS

SHOCK

Art. 75°. Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- ✓ Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- ✓ Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- ✓ Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- ✓ Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. 76°. Seguir el siguiente tratamiento:

- ✓ Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- ✓ Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- ✓ Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- ✓ Conduzca al herido al hospital.
- ✓ Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Art. 77°. Siga el siguiente tratamiento:

- ✓ No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- ✓ Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- ✓ Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente

y llame al médico.

- ✓ Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- ✓ Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

QUEMADURAS

Art. 78º. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art. 79º. Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- ✓ Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- ✓ Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- ✓ Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- ✓ Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- ✓ Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 80º. La Universidad San Andrés cuenta con un Tópico, este servicio brinda atención a todos los miembros de la comunidad universitaria: alumnos y personal docente y administrativo.

Se detalla los requerimientos básicos que deben contener un botiquín dentro de

una organización.

- Alcohol 1 frasco 120 ml.
- Merthiolate Incoloro 1 frasco 60 ml.
- Agua Oxigenada 1 frasco 120 ml.
- Algodón 1 paquete 10 grs.
- Gasa Estéril 10 sobres
- Venda de Gasa 2 rollos
- Venda Elásticas 2 rollos
- Esparadrapo 1 rollo
- Curitas
- Termómetro Oral
- Furacín pomada 1 pote
- Tijera de punta roma.
- Baja lenguas
- Hisopos de algodón
- Pinzas
- Guantes de latex

TITULO VIII

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RAEE “RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS”

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se generan residuos sólidos no peligrosos en las aulas, oficinas, laboratorios de cómputo, etc.

El procedimiento es simple y se efectúa a través de la segregación en dispositivos o tachos de colores de acuerdo a la Norma Técnica Peruana-NTP 900.058.2005-Código de colores; sin embargo, es un proceso en el que debe participar la comunidad universitaria, para contribuir con la segregación en la fuente.

El personal de aseo y limpieza se encargará de recolectar y acopiar los residuos sólidos en los contenedores respectivos, para su posterior recojo a cargo de la municipalidad distrital.

GESTIÓN DE LOS RAEE

El uso y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos e informáticos genera residuos, que contienen componentes contaminantes, que pueden dañar al medio ambiente y ser nocivos para la salud, por ejemplo, placas de circuitos contienen materiales como plata, cromo, cobre, oro o plomo, los cuales pueden ser separados y reutilizados.

Por lo que se dispone:

Encargar a la Oficina de tecnologías de la información, efectúe las coordinaciones con el personal de mantenimiento para inventariar, segregar y acopiar los RAEE.

Suscribir convenios y/o contratos con empresas prestadoras de servicios (EPS), para el recojo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos RAEE

Almacenar los RAEE en el ambiente destinado para tal fin, cuando se disponga de un peso acumulado de más de 500Kg, se coordinará con la empresa prestadora de servicio para su recojo y disposición final.

Objetivos

- Sensibilizar a los trabajadores y estudiantes acerca del manejo adecuado de los RAEE, mediante charlas de seguridad.
- Recolectar los RAEE para darle el manejo y tratamiento adecuado.

Identificamos los siguientes RAEE

- Equipos de informática y telecomunicaciones
- Servidores
- Computadoras de escritorio
- Periféricos de computadoras (ratón, teclado)
- Monitores: CRT – LED – LCD - PLASMA
- Computadores portátiles tipo laptop, notebook, ultra portátil
- Impresoras
- Copiadoras
- Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas
- Calculadoras de mesa o de bolsillo
- Fax
- Terminales de télex
- Teléfonos fijos
- Teléfonos inalámbricos
- Teléfonos celulares
- Contestadores automáticos
- Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación
- Instrumentos de vigilancia y control:
- Detector de humos
- Reguladores de calefacción
- Termostatos
- Aparatos de medición, pesaje o reglaje como material de laboratorio
- Ventiladores
- Equipos de aire acondicionado.
- Proyector Multimedia
- Televisores

DISPOSICIONES FINALES

En caso de que en el futuro se produjesen cambios en las disposiciones legales vigentes, el presente Reglamento de Seguridad Institucional se adecuará a dichas normas y serán sometidas a los trámites de aprobación correspondientes.

El presente Reglamento de Seguridad Institucional, será de conocimiento de todo el personal que labora en la Universidad y su cumplimiento es obligatorio; aplicándose sanciones de acuerdo con las faltas cometidas.

REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

INSTITUCION	TELEFONO
AQUAFONO	317-8000
BOMBEROS CENTRAL	222-0222 / 116
BOMBEROS DE LIMA	427-0486
BOMBEROS EMERGENCIAS	116
CENTRO ANTIRRABICO	425-6313
CRUZ ROJA	268-8109
DEFENSA CIVIL	225-9898
EDELNOR	561-2001
EMERGENCIAS PARA ADULTO	265-4955
ESCUADRON DE EMERGENCIA PNP	105
MORGUE CENTRAL	328-8590
PADOMI	117
ROBO DE VEHÍCULOS - DIROVE	328-2403
SAMU	106
SERENAZGO DE LIMA	632-1300
UDEX - DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS	433-5991

CONVENIO VIGENTE CON EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS (EPS), PARA EL RECOJO, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS RAEE

RAZÓN SOCIAL: SAN ANTONIO RECYCLING
SITIO WEB: <https://www.sar.pe>
TELEFONO: (511) 719-6826
DIRECCIÓN: Av. Los Ciruelos 526-540. Urb. Canto Grande
DISTRITO: San Juan de Lurigancho
AUTORIZACIÓN: MINAM EO-RS-0110-19-150132
VIGENCIA: INDEFINIDA